

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/006556.

Fecha: 23 de noviembre de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico y dirección de encierro que se encuentra en la página: 01 y 02.

Número total de páginas de la autorización: 14.

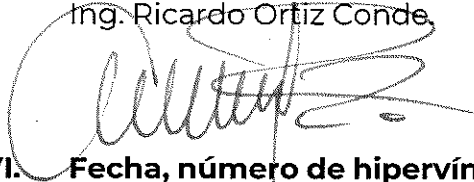
Número consecutivo en páginas: 0098699 al 0098712.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde,



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
--	---	--

PERSONA AUTORIZADA

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
Domicilio: Av. Gran Canal No. 3 Col. El Charco C.P. 55404, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. (55)5776 9320	Ciudad de México, a 23 NOV 2021 "México 2021, año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **PATRICIA RINCÓN ROSALES** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que con fecha 29 de junio de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó Autorización para realizar la prestación de servicio a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-13-16, mediante oficio DGGIMAR.710/006224 a favor de **Patricia Rincón Rosales** para 2 (dos) unidades con capacidad de carga total de 9 (nueve) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de expedición.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano **Patricia Rincón Rosales** solicitó la modificación a su Autorización número 15-I-13-16, emitida por esta Dirección General mediante oficio número DGGIMAR.710/006224 de fecha 29 de junio del 2016, consistente en el aumento del parque vehicular, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficios DGGIMAR.710/0001088 de fecha 09 de febrero de 2018.
- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 21 de septiembre de 2021 registrado con número de bitácora 09/HS-0178/09/21 **Patricia Rincón Rosales** solicita modificación por cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones, de su Autorización número 15-I-13-16 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0001088 de fecha 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
---	---	--------------------------------

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
-------------------------	-----------------------------------

II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para para 3 (tres) unidades, con capacidad de carga total de 13.5 (trece punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números RNA606540300 y 120230298600 de AXA Seguros, S.A. de C.V., las cuales amparan las responsabilidades civil y ecológica.

Para la unidad con placas 281DD8; número económico 088/2016; número de serie 3FEKF37H3SMA03518, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceite usado, nafta de petróleo, varsol 1, aromina, hexol, desengrasante sucio, ceras, parafinas); Líquido inflamable tóxico (thinner contaminado).

Para la unidad con placas 787DF3; número económico 089/2016; número de serie 3FEKF37N3TMA02456, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Etilmetilcetona (metiletilcetona); Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceite usado, nafta de petróleo, varsol 1, aromina, hexol, desengrasante sucio, ceras, parafinas); n-propanol (alcohol propílico); Tolueno; Trementina; Xilenos; Sólido inflamable orgánico (películas radiográficas); Perclorometilmercaptano; Líquido corrosivo (residuos DQO tratamiento de aguas); Ácido fosfórico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Alcoholes tóxicos inflamables (nonilfenol); Líquido inflamable tóxico (thinner, barniz); Alquitranses líquidos; Etanolamina o etanolamina en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Líquido tóxico orgánico (colorantes plastificantes, petrolato, productos de limpieza); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fibra de vidrio, filtros automotrices, envases vacíos, trapo, papel, cartón, absorbentes, tubos y focos de iluminación, reactores



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
---	---	--------------------------------

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
-------------------------	-----------------------------------

eléctricos, láminas de asbestos, desperdicio de equipo electrónico, impermeabilizantes, polvo de extintor caduco, pilas alcalinas recargables y ácido-plomo, lodos de rectificación, con tinta y aceitosos, arenas, tierras y adhesivos contaminados con grasa o caducos, metales o chatarra contaminada con grasa, polímero sucio o caduco, equipo de protección contaminado con grasa); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de aceite, sosa, anticongelante sucio, líquido revelador fotográfico, aceite comestible, aceite esencial, agua desionizada); Sólido comburente tóxico (aserrín, resinas, contaminados con materiales o residuos peligrosos); Sólido que contiene líquido inflamable (trapos impregnados de aceite); Hipocloritos inorgánicos (mezclas de sodio, calcio y potasio); Medicamento sólido tóxico (medicamento caduco); Ácido fórmico; Yodo.

Para la unidad con placas 68AF2R; número económico 009/2018; número de serie 3GBKC34G85MT14961, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Etilmetilcetona (metiletilcetona); Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (inflamable); Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado, nafta de petróleo, varsol 1, aromina, hexol, desengrasante sucio, ceras, parafinas); N-propanol (alcohol propílico normal); Tolueno; Trementina; Xilenos; Sólido inflamable orgánico (películas radiográficas); Perclorometilmercaptano; Líquido corrosivo (residuos DQO tratamiento de aguas); Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Alcoholes tóxicos inflamables (nonilfenol); Líquido inflamable tóxico (thinner, barniz); Alquitranses líquidos; Etanolamina o etanolamina en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Líquido tóxico orgánico (petrolato); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fibra de vidrio, filtros automotrices, envases vacíos, trapo papel, cartón, absorbentes, tubos y focos de iluminación, reactores eléctricos sin BPC, láminas de asbesto, desperdicios de equipo electrónico, impermeabilizantes, polvo de extintor caduco, pilas alcalinas recargables y ácido de plomo, lodos de rectificación con tinta y aceitosos, arenas, tierras y adhesivos contaminados con grasas o caducos, metales o chatarra contaminada con grasa, polímero sucio o caduco, equipo de protección contaminado con grasa); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de aceite, sosa, anticongelante sucio, líquido revelador fotográfico, aceite comestible, aceite esencia, agua desionizada); Sólido comburente tóxico (cámaras de hule usadas, llantas usadas, aserrín, resinas); Sólido que contiene líquido inflamable (trapos impregnados de grasa y aceite); Hipocloritos inorgánicos (mezclas de sodio, calcio y potasio); Medicamento sólido tóxico (medicamento caduco); Ácido fórmico; Pinturas



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0098701

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
---	---	--------------------------------

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
-------------------------	-----------------------------------

inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura; Pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas; Yodo.

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **Patricia Rincón Rosales**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0098702

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-1-13-16
---	---	--------------------------------

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
-------------------------	-----------------------------------

- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con número de folio No. oficio DGGIMAR.710/0001088 de fecha 09 de febrero de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Patricia Rincón Rosales**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 29 de junio del 2026**, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Patricia Rincón Rosales**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
--	---	--

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
--------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (inflamable)	3	129	I			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado, nafta de petróleo, varsol 1, aromina, hexol, desengrasante sucio, ceras, parafinas)	3	128	I			
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1299	Trementina	3	128	III			
1307	Xilenos	3	130	II			
1325	Sólido inflamable orgánico (películas radiográficas)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1670	Perclorometilmercaptano	6.1	157	I	Tóxico		
1760	Líquido corrosivo (residuos DQO tratamiento de aguas)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0098704

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
--	---	--

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
--------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase		
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico		
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II					
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II					
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I					
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II					
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, IIII	Líquido Tóxico Inflamable				
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (nonilfenol)	3	131	I, II, III					
1992	Líquido inflamable tóxico (thinner, barniz)	3	131	I					
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III					
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico Corrosivo				
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0098705

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
---	---	---------------------------------------

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
--------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2810	Líquido tóxico orgánico (colorantes plastificantes, petrolato, productos de limpieza)	6.1	153	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fibra de vidrio, filtros automotrices, envases vacíos, trapo papel, cartón, absorbentes, tubos y focos de iluminación, reactores eléctricos sin BPC, láminas de asbesto, desperdicios de equipo electrónico, impermeabilizantes, polvo de extintor caduco, pilas alcalinas recargables y ácido de plomo, lodos de rectificación con tinta y aceitosos, arenas, tierras y adhesivos contaminados con grasas o caducos, metales o chatarra contaminada con grasa, polímero sucio o caduco, equipo de protección contaminado con grasa)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de aceite, sosa, anticongelante sucio, líquido revelador fotográfico, aceite comestible, aceite esencia, agua desionizada)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

0098706



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
--	---	--

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
--------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envasé y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3087	Sólido comburente tóxico (cámaras de hule usadas, llantas usadas, aserrín, resinas)	5.1	141	I, II, III	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (trapos impregnados de grasa y aceite)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3212	Hipocloritos inorgánicos (mezclas de sodio, calcio y potasio)	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
3249	Medicamento sólido (medicamento caduco)	6.1	151	II	Tóxico		
3412	Ácido fórmico	8	153	II, III	Tóxico Corrosivo		
3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3470	Pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
3495	Yodo	8		III			

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0098707

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
--	---	--

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
--------------------------------	---

		superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	5.1	Sustancias oxidantes: que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **Patricia Rincón Rosales**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Patricia Rincón Rosales**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
---	---	--------------------------------

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
-------------------------	-----------------------------------

6. **Patricia Rincón Rosales**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **Patricia Rincón Rosales**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **Patricia Rincón Rosales**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Patricia Rincón Rosales**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Patricia Rincón Rosales**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Patricia Rincón Rosales** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0098709

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
---	---	--------------------------------

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
-------------------------	-----------------------------------

12. **Patricia Rincón Rosales**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Patricia Rincón Rosales**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.

Clase o división de riesgo		3	4.1	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			0	X	
Sólidos inflamables	4.1				X	0
Oxidantes	5.1	0			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **Patricia Rincón Rosales**, deberá verificar que el tanque autorizado, cuenta con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
15. **Patricia Rincón Rosales**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
--	---	--

PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
--------------------------------	---

ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Patricia Rincón Rosales**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIRBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-16
---	---	---------------------------------------

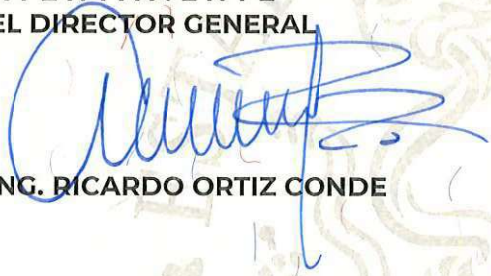
PATRICIA RINCÓN ROSALES	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006556
--------------------------------	---

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
088/2016	1831370	C2 Tanque	3FEKF37H3SMA03518	281DD8	1995	4
089/2016	1634343	C2 Caja Cerrada	3FEKF37N3TMA02456	787DF3	1996	5
009/2018	2010741	C2 Caja Cerrada	3GBKC34G85M114961	68AF2R	2005	4.5

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/HS-0178/09/21

AMA/JRL/RDM

